

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2017 00287 00

1. Como quiera que la secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA manifestó su imposibilidad para aceptar el cargo para el que fue nombrado en auto adiado el 22 de marzo de 2023 el Juzgado dispone relevarlo (pdf. 99).

En su lugar, se designa como secuestre a **ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS** ubicado en la CLL 74 NO 15-15- OF 212 de esta ciudad, que se relaciona en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de las listas de auxiliares de la justicia, a fin que, ejerza las funciones respecto del inmueble secuestrado en autos, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se entere de esta determinación. Secretaría entérese de esta decisión a los auxiliares de la justicia por el medio más expedito posible.

El auxiliar deberá procurar la entrega del predio objeto de la acción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su posesión virtual.

2. Desde ya por secretaría ofíciase al demandado ALBERTO BAUER DURÁN para que proceda hacer entregar real y material del inmueble objeto de división al secuestre aquí designado dentro del perentorio término de 5 días contados a partir del requerimiento que le haga el mencionado auxiliar de la justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes.

3. Finalmente, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el último inciso de la providencia de fecha 22 de marzo de 2023 (PDF. 94), oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para que proceda a cancelar la anotación 23 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-2004111 tomando en consideración que las partes están bien identificadas en el pretérito oficio y que mediante auto de julio 27 de 2018 (fl. 479 y 480 pdf. 002) se dispuso lo propio, al dejar sin efecto la decisión mediante la cual se decretó tal cautela, que data de noviembre 21 de 2017 (fl. 271 y 272 pdf. 002). Insértese copia de esta decisión y diligénciese por Secretaría.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b63c9fc4f76d08d33c6e7ef14cd77081e5a929be9c5d7339e03ea1b10904941**

Documento generado en 07/03/2024 02:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>